

LAS REPRESENTACIONES SOCIALES SOBRE EL DERECHO EN LOS ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO DE PROFESORADO EN CIENCIAS JURIDICAS

Zerbini, Cesar; Mosquera Schwartz, David ¹

1.- Introducción.

Esta ponencia reproduce los resultados del proyecto DECyT homónimo, que se llevó a cabo entre los años 2016 y 2018, y que se propuso relevar y analizar las representaciones sociales sobre el Derecho como objeto de enseñanza de los estudiantes ingresantes al Profesorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El trabajo parte de la consideración de que cada docente construye en su recorrido vital una versión propia del Derecho como objeto de enseñanza, de manera polifásica, desde que sus conocimientos, experiencias como estudiante, como profesional y como ciudadano dialogan y se acomodan entre sí construir una versión que finalmente, será el insumo para su tarea didáctica. En el caso de los ingresantes al Profesorado en Ciencias Jurídicas (en adelante IP), se trata de personas que en su mayoría ya son abogados recibidos, o tienen gran parte de la carrera de Derecho cursada.

El proyecto intenta relevar que tipos de versiones portan antes de atravesar una formación pedagógica que debería fomentar la reflexión sobre el objeto de enseñanza, con dos propósitos: conocer las posibilidades de intervenir en la mirada sobre el Derecho, traccionando en la formación docente hacia una “pedagogización del concepto” (Bruner), así como relevar aspectos de nuestra “cultura jurídica” (Nikken, Binder). De este modo, el estudio se asienta por una parte, en el paradigma de formación de docentes reflexivos (Schön), y por otro

*1*Zerbini, Cesar: Profesor Adjunto Regular de Práctica Profesional, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Email: cesarzerbini@derecho.uba.ar
Mosquera Schwartz, David: Auxiliar Docente de Primera Regular de Teoría y Política Educativa, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Email: drdmms@gmail.com

en las indagaciones sobre la cultura jurídica, y los mecanismos por los cuales el Derecho reproduce el orden social, tanto en sus aspectos materiales como simbólicos.

2.- Desarrollo del proyecto.

En primer lugar, se ha logrado resolver un problema epistemológico relativo a las categorías de análisis del discurso de los encuestados. Inicialmente y considerando el marco teórico, las escuelas de derecho se mostraban como una posibilidad que contaba con la ventaja del reconocimiento disciplinar. Luego de un arduo proceso de deliberación al interior del equipo se resolvió que para indagar sobre el objeto de enseñanza, las escuelas no ofrecían un material pertinente, ya que los criterios de diferenciación no coinciden necesariamente con las diferencias en las representaciones que se intentan indagar, y que se orientan alrededor de la formación ciudadana.

La construcción del instrumento de prueba incluyó nuevas discusiones en relación a los “selfs” que los docentes pueden asumir en la enseñanza, y se consideró la posibilidad de diferenciar los roles docentes en la enseñanza media y la enseñanza superior, con el propósito de indagar subsidiariamente sobre los distintos propósitos de la formación ciudadana en los niveles educativos, y las concepciones sobre adolescencia que los futuros docentes ponen en juego.

La prueba del instrumento permitió obtener información y modificar los siguientes aspectos:

- La extensión del cuestionario debió reducirse, ya que aparecieron sensibles diferencias en el modo de responder entre las primeras y las últimas preguntas. Se observó que el tiempo necesario para elaborar las respuestas era demasiado extenso para las circunstancias de la encuesta, por lo que muchos encuestados decidían no responder algunas preguntas, o lo hacían de manera escueta o incompleta.
- Se modificaron también algunas preguntas, que en cuanto a su formulación restaban claridad a la solicitud de información;

- Se decidió eliminar la diferencia entre el rol en la escuela media y la universidad, dejando solo la parte del cuestionario correspondiente al docente de escuela secundaria.
- Para poder concretarlo fue necesario reducir el tamaño de la muestra propuesta inicialmente, de la totalidad de los cursantes a los dos tercios, dada la cantidad de información y sus posibilidades de procesamiento real.

La información volcada en las encuestas excedió la esperada en el nivel de especificidad, profundidad y ejemplos presentados, que dan lugar a un procesamiento que excede los tiempos de este proyecto.

Los datos obtenidos brindan información valiosa sobre la enseñanza del derecho, que es posible de ser transferida al Profesorado en Ciencias Jurídicas de la UBA y a otros organismos públicos que regulan la enseñanza media.

3.- Resultados y conclusiones.

Las hipótesis han sido comprobadas en los siguientes términos:

I.-Aspecto ontológico: el núcleo de la representación está compuesto por la identificación del derecho con un conjunto de normas.

En la periferia:

- a. La identificación de la ley con la justicia: el cuarenta por ciento de los encuestados viven al derecho como la encarnación de la justicia, de manera terminante sin posibilidad de cuestionamientos.
- b. El treinta por ciento de los casos, sostiene que el derecho es garantía del orden social. En este caso le reconocen un carácter instrumental como pieza necesaria de la tranquilidad social. En este caso, la atribución de justicia se realiza al orden establecido, al que se define como la garantía de la libertad.
- c. El veinte por ciento define al derecho como un conjunto de normas estatales.

II.- Aspecto axiológico: los resultados muestran una fuerte identificación del derecho como legítimo “per ser” sin considerar el contenido de cada norma.

Aparece como dato importante la nula referencia a conceptualizaciones sobre la justicia.

En cuanto a la periferia, se obtuvieron los siguientes datos:

- a. Tres cuartas parte de los encuestados considera al derecho como legítimo per se, ya que
 - # emanan de un órgano legítimo (la mitad de las respuestas)
 - # el ordenamiento prevé mecanismos de corrección (la mitad de las respuestas)
- b. Una cuarta parte considera la posibilidad de que el derecho sea injusto. Periféricamente:
 - # debe acatarse como requisito para su modificación (dos tercios de las respuestas)
 - # la rebeldía acarrea sanciones que son parte del proceso de lucha social (un tercio de las respuestas).

III.- El derecho como fenómeno político: la representación nuclear identifica a la producción del derecho relacionada a los cambios en las ideas y usos sociales.

En la periferia:

- a. Un grupo del setenta por ciento de los encuestados, explica el cambio por la acción de la comunidad jurídica (legisladores, abogados, jueces)
- b.- Un grupo del quince por ciento, reconoce la existencia de actores, intereses y procesos políticos que intervienen en la producción del derecho.

Como conclusión, la representación reúne en su núcleo las siguientes notas:

- El derecho emana del Estado. No aparecen representadas las normas supraestatales, paraestatales ni las comunitarias.
- El derecho es un sistema coherente y justo en sí mismo. No se representan la posibilidad de colisiones de valor entre la norma y los intereses legítimos de personas y grupos los que pueden tramitarse siguiendo procedimientos institucionales.

- La producción del derecho es materia de especialistas que interpretan las demandas sociales. No se representan la participación popular, ni los grupos de intereses como productores de derecho.

A los fines de la construcción del derecho como objeto de enseñanza, la trasmisión de estas representaciones obstaculiza la formación de ciudadanos críticos y participativos, dado que el sistema normativo se presenta como cerrado, legítimo y como cuestión propia de especialistas. La participación deviene innecesaria, limitada y con pocas posibilidades de pertinencia.

Se considera necesario revisar los dispositivos de formación docente a fines de orientarlos hacia los propósitos establecidos legalmente para la formación ciudadana de los jóvenes.

IV.- Bibliografía.

- Binder A. (2007) *“La cultura jurídica, entre la tradición y la innovación”* en Luis Pásara, (ed) *“Los actores de la justicia latinoamericana”*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, pp 21-40
- Bohmer, M. (1999) *“La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía”*, Gedisa
- Boullard, A y Mac Lean. (2009) en Academia, Revista para la Enseñanza del Derecho, año *“La enseñanza del derecho: ¿cofradía o archicofradía?”* o 7, nº 13, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA
- Cardinaux, N. (2007) *“Concepciones del derecho: su impacto en los métodos de enseñanza”*, en
- Schujman y otros, *“Ciudadanía para armar”*, Buenos Aires, Aique.
- Coloma Correa, R. (2005) *“El ocaso del profesor Binns. Un ensayo acerca de la enseñanza del derecho en Chile”*, Revista *Ius et Praxis*, 11 (1): 133 - 172, 2005, disponible en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122005000100006
- Fairstein, G. y otros (2014). *“La construcción del conocimiento en Ciencias Jurídicas y su valor para la enseñanza”*, en Academia, Revista para la Enseñanza del Derecho, año 12, nº 23, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA

- González, M. y otros (2011). *“Estado del arte de la Educación Jurídica. A diez años del Congreso Nacional de Sociología Jurídica”*, en en Academia, Revista para la Enseñanza del Derecho, año 9, nº 17, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA
- Kennedy, D. (2001) *“La educación legal como preparación para la jerarquía”*, en Desde otra mirada, textos de teoría crítica del Derecho, Buenos Aires, Eudeba.
- Moscovici, S. (1979). *“El psicoanálisis, su imagen y su público”*. Buenos Aires: Huemul.
- Pezzeta, S. (2009). *“El discurso jurídico recontextualizado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Análisis de dos materias del Ciclo Básico”*, en Academia, Revista para la Enseñanza del Derecho, año 7, nº 14, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, (2011), *“¿Que investigar sobre la enseñanza del Derecho en las Facultades de Abogacía? El techo de cristal en la investigación sociojurídica”* Academia, Revista para la Enseñanza del Derecho, año 9, nº 18, Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA
- Santos, Boaventura de Sousa. *Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el derecho*. Bogotá: ILSA, 2009. p.581, Colección En clave de Sur
- Van Dijk, T. (1999). “El análisis crítico del discurso”. En *“Anthropos”* Nro. 186, sept.-oct. Barcelona, pp. 23-36.
- Vázquez, Rodolfo, (2001) *Modelos teóricos y enseñanza del Derecho*, en Revista Mexicana de Derecho Público, Nº 2, México, ITAM, 2001, p. 131.